

ORDENANZA N° 3770

VISTO:

El accionar de personas, que contribuyen al bienestar integral de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas N° 2161/91; 2141/91 y 2610/94 instituyen distinciones a quienes se constituyen como modelos para la comunidad, en lo social, cultural y deportivo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante, ha entregado oportunamente distinciones a quienes, fundadamente demostraron ser merecedores de las mismas.

Que, no obstante dichos reconocimientos, el Honorable Concejo Deliberante debe rescatar en su total dimensión a quienes hacen de la entrega al prójimo una forma de vida: como formadores, en lo educativo y en lo social; como guías y rectores espirituales; tomado el compromiso de asistir a quienes la sociedad a marginado y olvidado: como los enfermos, ancianos, niños de la calle, adolescentes con problema de conducta, personas que se encuentran privadas de su libertad, entre otras.

Que, como en esta época en la cual se hace evidente la falta de modelos a seguir, en especial para niños y adolescentes, corresponde valorar el trabajo constante y comprometido, dejando de lado sus intereses personales, para dedicar su vida a quienes la Madre Teresa de Calcuta definía como los más pobres entre los pobres.

Que, en razón de tales consideraciones este Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- INSTITUYASE el reconocimiento de “COMPROMISO COMUNITARIO Y ENTREGA AL PROJIMO”, con carácter honorario.

El Honorable Concejo Deliberante con los dos tercios de sus miembros y a propuesta de particulares, Concejales, o del Departamento Ejecutivo Municipal, honrara a los ciudadanos que hacen de la entrega al prójimo una forma de vida: como formadores, en lo educativo y en lo social; como guías y rectores espirituales; a quienes han asumido el compromiso de asistir a quienes la sociedad ha marginado y olvidado: como los enfermos, ancianos, niños de la calle, adolescentes con problemas de conducta, personas que se encuentran privadas de su libertad, entre otras.

El reconocimiento a que se refiere el Art. 1° de la presente, será entregado por el Intendente al Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del Cuerpo.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

**Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**